RESOLUCIÓN No. 057 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-003-2026"

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 así como las facultades otorgadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por el Decreto Distrital No. 642 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto Distrital 768 de 2019, compilado y derogado por el Decreto Distrital 642 de 2025, delegó en los Alcaldes Locales la realización de los procesos de contratación que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Alcaldía Local de Chapinero requirió adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BRIGADAS MÉDICAS VETERINARIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS, EDUCACION Y JORNADAS DE ADOPCIÓN Y ESTERILIZACION, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO***", de manera que, en aras de atender la necesidad descrita en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, dio inicio a la etapa precontractual del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-003-2026, a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($415.200.000) de la vigencia «2026», con cargo al proyecto 2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o rubro O230117459920242302010000 - Chapinero respeta todas las formas de vida, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal 819 del 21 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero publicó en el portal SECOP II, el 21 de julio de

RESOLUCIÓN No. 057 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-003-2026"

2026, el aviso de convocatoria pública, el estudio de mercado, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, otorgando término a los interesados para presentar observaciones hasta el 28 de julio de 2026, las cuales fueron atendidas y respondidas oportunamente a través de la plataforma.

Que en razón a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a contratar, la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que NO se presentaron solicitudes de limitación, por lo anterior , no se cumplió con el requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, para que la convocatoria se limitará a MIPYMES, en consecuencia al no recibirse solicitudes en este sentido para la presente convocatoria NO se limitara la participación a MIPYMES

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se surtió la etapa de manifestación de interés en participar en el proceso de selección; y pese a que se recibieron más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad NO adelantó la audiencia pública de sorteo por lo cual todos los interesados se encontraban habilitados para presentar su ofrecimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenó mediante la Resolución No. 049 del 29 de julio de 2026, con la cual se publicó además el pliego de condiciones definitivo junto con sus anexos.

Que durante el término legal se presentaron observaciones al pliego de condiciones (proyecto y definitivo), las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que la Entidad expidió la Adenda No. 1 del 5 de agosto de 2026, mediante la cual se incorporó como requisito habilitante la presentación de la resolución vigente mediante la cual se autoriza el manejo de medicamentos de control especial, expedida por el FNE, con el fin de garantizar que los proponentes contasen con la habilitación legal exigida para el desarrollo del objeto contractual.

RESOLUCIÓN No. 057 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-003-2026"

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se llevó a cabo el 10 de agosto de 2026 a las 09:00 a. m., fecha y hora en las que, a través de la plataforma electrónica SECOP II, fueron recepcionadas las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
THV CH	TEAM ZOE SAS	Oferta en evaluación	10/08/2026 8:58 AM
CHAPINERO PYBA 2026	IMPECOS SAS	Oferta en evaluación	10/08/2026 8:57 AM
Animales Chapi 2026.	Arkambiental	Oferta en evaluación	10/08/2026 7:03 AM
PYBA CHAPI 2026	DIGERATI	Oferta en evaluación	9/08/2026 8:04 PM

Que mediante memorando radicado No. 20265220011933 del 10 de agosto de 2026 se designó el comité evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-003-2026, integrado por el evaluador técnico, el evaluador financiero y el evaluador jurídico.

Que el informe de evaluación preliminar, integrado por los informes jurídico, financiero y técnico, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II el día 11 de agosto de 2026, corriéndose traslado a los oferentes hasta el día 14 de agosto de 2026 para que allegaran las observaciones y/o subsanaciones que estimaran pertinentes.

Informe de evaluación

Nuevo informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 11/08/2026 4:55 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 14/08/2026 11:59 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles — Observaciones recibidas (1)

DETALLES DEL INFORME X

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	CONSOLIDADO INFORME EVALUACION PRELIMINAR HABILITANTES FDLCH-SAMC-003-2026 .pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION FINANCIERA FDLCH-SAMC-003-2026.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION JURIDICA FDLCH -SAMC-003-2026.xls	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION TECNICA FDLCH-SAMC-003-2026.xlsm	Detalle

Mensaje para los proveedores: Se publica el informe de evaluación preliminar para los fines pertinentes.

Cancelar

RESOLUCIÓN No. 057 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-003-2026"

Que, una vez revisadas y verificadas las subsanaciones y observaciones aportadas por los oferentes, se procedió a efectuar adenda No 2 con el fin de ampliar el término previsto para la adjudicación y así mismo, se realizaron los correspondientes requerimientos a los proponentes con el fin de otorgarles el término determinado para subsanar los requisitos habilitantes.

Que con base en las subsanaciones el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo de carácter jurídico, técnico y financiero en la plataforma electrónica SECOP II el día 19 de agosto de 2026.

Que, verificados los requisitos habilitantes se consolido la siguiente información definitiva:

PROPONENTE	PROPONENTE	CONSOLIDADO HABILITANTES
1	DIGERATI	**CUMPLE**
2	ARKAMBIENTAL	**NO CUMPLE**
3	IMPECOS SAS	**CUMPLE**
4	TEAM ZOE ESAS	**CUMPLE**

Que, aplicados los requisitos ponderables establecidos en el pliego de condiciones a las ofertas habilitadas, el comité evaluador estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
		HASTA 59,50	HASTA 30 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	
1	DIGERATI	59,2910671	25	10	0	0	94,29106708
2	IMPECOS SAS	59,1248854	15	10	0,25	0,25	84,62488545
3	TEAM ZOE SAS	58,3319051	0	10	0,25	0	68,58190505

Que, conforme al resultado de la evaluación, el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad es **CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI** por lo que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-003-2026 a dicho proponente, con Nit. 900.360.948-5, representada legalmente por LAUREANO ALIRIO PINZÓN QUINTERO, Identificado con C.C. No. 80.256.871 de Bogotá D.C, por el valor del presupuesto oficial, es decir CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($415.200.000) de la vigencia «2026», con cargo al proyecto 2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o rubro O23011745992024230201000 - Chapinero respeta todas las formas de vida, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal 819 del 21 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 057 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-003-2026"

Que de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020 y en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en la gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, colaboradores, interesados, contratistas y a la ciudadanía en general a actuar en el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad, en el marco de los artículos 74 y 209 de la Constitución Política y de las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y en especial del capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, así como de las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que la ordenadora del gasto ACOGE la recomendación dada por el comité evaluador y, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Chapinero

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-003-2026, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BRIGADAS MÉDICAS VETERINARIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS, EDUCACION Y JORNADAS DE ADOPCIÓN Y ESTERILIZACION, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO***', al proponente **CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI** con Nit. No 900.360.948-5, representada legalmente por LAUREANO ALIRIO PINZÓN QUINTERO, Identificado con C.C. No. 80.256.871 de Bogotá D.C, por el valor del presupuesto oficial, es decir CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($415.200.000) de la vigencia «2026», con cargo al proyecto 2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o rubro O23011745992024230201000 - Chapinero respeta todas las formas de vida, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal 819 del 21 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente adjudicación corresponde al presupuesto oficial del proceso, y su ejecución se realizará conforme a lo previsto en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

RESOLUCIÓN No. 057 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-003-2026"

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la presente adjudicación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 819 del 21 de julio de 2026, el cual se imputará a la vigencia actual.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo de Adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente en la carta de presentación de la oferta, así como con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos y condiciones de uso del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución tiene carácter irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y para el proponente seleccionado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente acto administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró Jurídicamente: Liliana Angelica Ramírez. Contratista FDLCH-CPS- 002-2026
Revisó: Carlos Andrés Vaca- Contratista asesor despacho FDLCH- CPS-001-2026